



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. ALICIA GARZA MARTINEZ
COLONIA: AVENIDA ABASOLO NO. 35 PTE.
CIUDAD: ZONA CENTRO. TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 22 de Abril del 2022, los suscritos C. José Luis Tejada de la Rosa, y C.- Alejandro Tejada de la Rosa, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3810/2021 de fecha 03 de Diciembre del 2021, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. ALICIA GARZA MARTINEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por una Empresa de Marketing. sa de cv, según empleada de nombre Alicia, menciona que no conoce a la requerida, solo contestan por Interfon, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 22 de Abril del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

[Signature]

C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

[Signature]

C. ALEJANDRO TEJADA DE LA ROSA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

[Signature]

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Signature]



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. ALICIA GARZA MARTINEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 3810 /2021 de fecha 03 de Diciembre del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 28,760.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 665/2020, tramitado ante el Juzgado Séptima de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. ALICIA GARZA MARTINEZ que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 25 DE ABRIL DEL 2022**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3810/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 28,760.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ALICIA GARZA MARTINEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Abasolo con N° 35 Pte. de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 01 de Diciembre del 2021 y 31 de Marzo del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Mariano Carranza Escobedo, y C. Francisco Javier Medina Salazar, manifiestan que la Contribuyente C. ALICIA GARZA MARTINEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 3810 / 2021 de fecha 03 de Diciembre del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por una Empresa de Marketing. sa de cv, según empleada de nombre Alicia, menciona que no conoce a la requerida, solo contestan por Interfon, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



C. ALICIA GARZA MARTINEZ  
CALLE: ABASOLO No. 35 PONIENTE  
INTERIOR 14  
TORREÓN, COAHUILA.  
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la C. ALICIA GARZA MARTINEZ. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- El día 26 de mayo del 2020, la C. ALICIA GARZA MARTINEZ, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN/CON CEPROFIS
26 de mayo del 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	762983527	\$14,724.00
26 de mayo del 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	762983542	\$11,596.00

Extendiéndose de los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$26,320.00 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** emitidos por el Registro Público.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

I.- La C. ALICIA GARZA MARTINEZ promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54



AGJ/3810/2021

fracción II, 55, 60 fracción II inciso 3), 169 y Tercero Transitorio, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 665/2020.

**EFFECTOS DE LA SENTENCIA DE once de diciembre del dos mil veinte, y CONFIRMADA por EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA, con número de amparo en revisión administrativo 239/2021.**

1) Se desincorpore de la esfera jurídica de la parte quejosa las porciones normativas los artículos 54, fracción II, 55, 60, fracción II, inciso 3), 169 y Tercero Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y no se apliquen en lo futuro a Alicia Garza Martínez.

2) Se dejen sin efecto los actos de aplicación de las normas declaradas inconstitucionales, contenidos en el recibo de pago con número de referencia 762983527 y 762983542 de veintiseis de mayo de dos mil veinte expedidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, a favor de la parte quejosa, y se devuelva la cantidad realmente erogada.

En el entendido que las cantidades deberán devolverse debidamente actualizadas, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido, sin que esto implique el pago de intereses indemnizatorios, ya que en la especie no existe mora o una actuación ilegal por parte de la autoridad recaudatoria, y por tanto, no se cumplen con los supuestos que establece el Código Fiscal del Estado de Coahuila para el pago de dichos conceptos.

II.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. ALICIA GARZA MARTINEZ, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 fracción II, 55, 60 fracción II inciso 3), 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.



III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 762983527, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Transmisión de Dominio con Valor Determinado**, en específico del artículo 54 fracción II inciso 1), 55, 169 y Tercero Transitorio, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$14,724.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2020.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 762983542, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Inscripción o Modificación de Crédito**, en específico del artículo 60 fracción II inciso 3) así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$11,596.00 (ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), ya que el resto es la cantidad de \$2,721.00 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 762983527

CONCEPTO	MONTO
TRANSMISIÓN DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$14,317.00
ARTÍCULO 55	\$307.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD	\$69.00
IMPUESTO ADICIONAL	\$31.00
CANTIDAD EROGADA	\$14,724.00



RECIBO 762983542

CONCEPTO	MONTO
TRANSMICIÓN DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$14,317.00
DESCUENTO DECRETO DE ESTIMULOS	-\$2,721.00
CANTIDAD EROGADA	\$11,596.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$26,320.00
---------------------	-------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado e Inscripción y Modificación de Crédito, en primer lugar con número de folio 762983527 descendiende devolver la cantidad de \$14,724.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) en segundo lugar con número de folio 762983542 descendiende a devolver la cantidad de \$11,596.00 (ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. ALICIA GARZA MARTINEZ la cantidad de \$26,320.00 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 26 de mayo del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Segundo Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. ALICIA GARZA MARTINEZ, la cantidad de \$2,440.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$26,320.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:



**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION OCT21 - ABR20	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
26 de mayo del 2020	\$26,320.00	1.09272375	\$2,440.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 762983527 y 762983542.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$26,320.00 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$2,440.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:





## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase a la C. ALICIA GARZA MARTINEZ, la cantidad total de \$28,760.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES, de la sentencia del juicio de amparo 665/2020, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 762983527 y 762983542. De fecha 26 de mayo del 2020, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del C. ALICIA GARZA MARTINEZ el artículo 54 fracción II, 55, 60 fracción II inciso 3), 169 y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 3 DE DICIEMBRE DEL 2021  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE

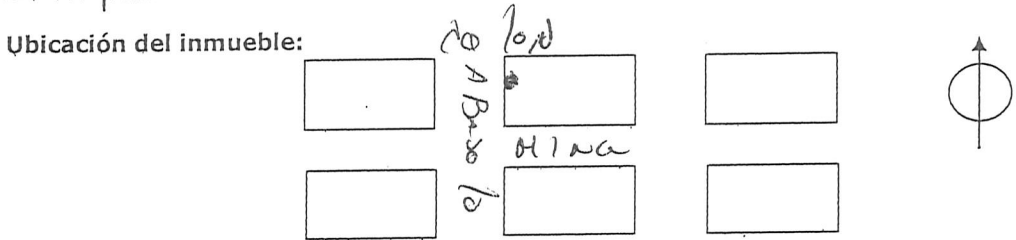
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.



Coahuila de Zaragoza INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Alicia Estrate Martínez en el domicilio fiscal ubicado en ABASOLO D. 35 por entre AUT-19 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Edificio con oficinas comerciales Fachada color Dorado Pisos



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3184200031 Fecha: 03-DIC-21 Notificador: JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA
Diligencia: NOTIFICACION 451

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente (X) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio
( ) otros: Actual Marketing Int Promoción N. que pertenece al Consejo al Gobierno

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Contestan por el terreno
Menciona de conocer al gobierno y se dirige a dar mas datos.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: ( ) Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 10 de Mayo de 2021 Hora: 18:00

EL NOTIFICADOR

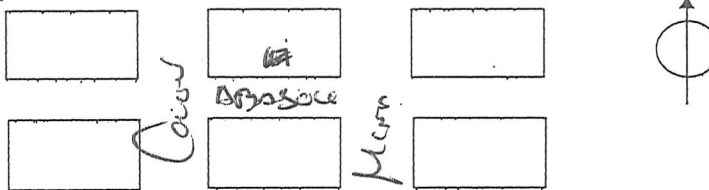
JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA

**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con el domicilio fiscal ubicado en Carretera a Aguascalientes P. 35 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que, tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: espacios a la izquierda

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3234200031 Fecha: 03/04/2021 Notificador: ALEJANDRO TEJADA DE LA ROSA  
 Diligencia: Notificación

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- ( ) está deshabitado      ( ) no atiende llamado      ( ) no hay nada visible      ( ) local cerrado
- ( ) no existe el número      ( ) la calle es inexistente      ( ) habitado por otra persona
- ( ) eventualmente asiste el contribuyente      ( ) nada más está por las noches      ( ) no atendieron citatorio
- ( ) otros: habilitado por [unclear] S.A. de C.V.

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal:**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda por medio de [unclear]  
no proporcionan los datos y no llegan a dar más información

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

( ) Credencial de Elector    ( ) Pasaporte Mexicano    ( ) Cartilla Militar    ( ) Cédula Profesional    ( ) licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_ ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: [unclear] AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 17 de Marzo de 2022. Hora: 15:00

EL NOTIFICADOR

ALEJANDRO TEJADA DE LA ROSA